

Radicación: 2021 00023-00
Demandante: JHON EDWIN Y ROCÍO DELGADO TORRES
Demandado: ARNOBIA MAÑUNGA CHARÁ Y OTROS
Proceso: VERBAL - SIMULACIÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de Sustanciación No. 019

Revisado el proceso de la referencia, observa el Despacho que en memorial allegado a este Despacho, el apoderado de los demandados informó sobre el fallecimiento de la señora ARNOBIA MAÑUNGA CHARÁ quien fungía como una de las demandadas.-

Conforme a lo anterior, y en aras de integrar en debida forma el contradictorio, este Despacho ordenará a la parte demandante, suministrar al Despacho los nombres de los herederos de la señora ARNOBIA MAÑUNGA y cónyuge si lo hubiere, así como las direcciones para surtir las respectivas notificaciones judiciales.-

En vista de lo expuesto, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el próximo 16 de marzo de 2022, hasta tanto se realicen los trámites ordenados en esta providencia.-

Sin más consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de los demandantes, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, allegue al Despacho los nombres de los herederos y cónyuge, si lo hubiere, de la señora ARNOBIA MAÑUNGA; así como las direcciones para sus notificaciones, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.-

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia prevista en el numeral 7º del artículo 399 el C.G.P. programada para el próximo 16 de marzo del año en curso, hasta tanto se surtan los trámites ordenados en el numeral anterior y los que se deriven de la información allí solicitada.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3106756307ff5467a323fc89e4927a680c4cc03e41d1f1e04ece6df31425
459**

Documento generado en 09/02/2022 09:01:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**